

**CONTRATO Nro. 2025-001**

**CONTRATO:** LISTA CORTA DE CONSULTORIA No. LCC-GADMFO-2024-007.

**OBJETO:** “REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

**MONTO:** USD. 311.882.20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SIN INCLUIR IVA)

**CONSULTOR:** ING. WILSON PATRICIO DUEÑAS MARIN.

**FECHA:** 10 DE ENERO DEL 2025.

**Cláusula Primera. - INTERVINIENTES:**

**1.01.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por la **Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**, en su calidad de **Alcaldesa**; tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. del **RUC: 1560000780001**, y por otra parte el **ING. WILSON PATRICIO DUEÑAS MARIN con RUC No. 1801508225001**; a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

**Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES:**

**2.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP; y, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contempla la contratación para la: “**REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.



**2.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. **762-ALC-GADMFO-2024**, de 14 de noviembre de 2024, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, resolvió aprobar los pliegos del proceso de **Consultoría Lista Corta signado con No. LCC-GADMFO-2024-007**, cuyo objeto es la **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**2.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el **14 de noviembre del 2024**, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**2.04.-** Luego del trámite correspondiente, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió la **Resolución Administrativa No 917-ALC-GADMFO-2024**, de fecha 23 de diciembre del 2024, de la cual en lo principal se verifica: Que, conforme el Artículo Primero se adjudica el proceso de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. LCC-GADMFO-2024-007 relativo a la **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** a favor del oferente **WILSON PATRICIO DUEÑAS MARIN con RUC No. 1801508225001**; y, que, conforme el Artículo Seis, se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato del referido proceso en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad al pliego.

**2.05.-** Con el **Memorando No. GADMFO-DA-2024-8288**, de fecha 24 de diciembre del 2024, suscrito por el Econ. Pedro Balladares Director Administrativo Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remite a Procuraduría Síndica toda la documentación relacionada con el proceso de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. LCC-GADMFO-2024-007 para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de contratación de conformidad con el marco legal vigente y a la vez solicita dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 917-ALC-GADMFO-2024.

**2.06.-** Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1247**, de fecha 24 de diciembre del 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la Dirección Financiera actualizar o ratificar el compromiso de los recursos para la elaboración de contrato de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. LCC-GADMFO-2024-007.



**2.07.-** Con Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0019, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó al administrador del contrato y proveedor los requisitos para la elaboración y suscripción del contrato de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. LCC-GADMFO-2024-007.

**2.08.-** Con Memorando No. GADMFO-DF-2025-00040, de fecha 10 de enero del 2025, suscrita por la Magister Ana María Quizphe Ordoñez Directora Financiera, se remite la Certificación Manuel No. 005-2025, de fecha 10 de enero del 2025; Partidas Presupuestarias No. 7.3.06.04.002; denominada: FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS (CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DEL BARRIO ÑUCANCHI HUASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA).

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.01.-** El Consultor, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana a prestar el servicio de: “**REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”. El servicio se realizará bajo la supervisión y coordinación del administrador del contrato y de acuerdo con los documentos que se indican en la cláusula Tercera.

#### **• PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos que motivan la contratación de la “FISCALIZACIÓN DE PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” el fiscalizador entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como mínimo, la siguiente documentación:

Informe técnico y financiero, mensual y planilla de avance de obra. - El informe deberá contemplar datos básicamente sobre: Análisis técnico de la metodología empleada por el constructor; Actividad de la fiscalización y sus relaciones con los Contratistas; Comprobación del progreso de obras, de acuerdo con el cronograma de obras y su ruta crítica tanto físico como financiero; Atención a las peticiones del Contratista; Resultado de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos.



El fiscalizador verificará las cantidades de obra consignadas en la planilla de avance de obra elaborada por el constructor, comprobará la determinación del valor a cobrar teniendo en cuenta descuento para devengar el anticipo, descuento por multas (si las hubiere). También revisará los documentos adjuntados por el contratista: Solicitud de pago, anexos de cálculo de cantidades de obra, informes de ensayos y pruebas, planilla de aportes al IESS de los obreros, copias de libro de obra, registro fotográfico de los trabajos realizados.

El informe mensual que será elaborado por el fiscalizador, contendrá información acerca del avance económico de la obra, del cumplimiento del cronograma, de los incrementos de plazo concedidos al ejecutor de la obra, una relación de los trabajos realizados con indicación de las decisiones tomadas durante la construcción, recuento de las acciones de la fiscalización, entre ellas, la aprobaciones y autorizaciones emitidas. Se hará constar las observaciones y recomendaciones provenientes de la Fiscalización.

Realizará el Reajuste provisional de precios de la planilla presentada y/o del anticipo; también realizará los reajustes definitivos de las planillas anteriores de las que se hayan publicado los índices de la fecha de pago.

Registro de paralizaciones de la ejecución de la obra con una explicación de la causa indicando, además si es imputable al contratista o no.

Aprobación de los registros de control de calidad realizados por el contratista.

#### Planilla de fiscalización

De acuerdo con las condiciones de pago establecidas, el fiscalizador presentará la planilla correspondiente a sus honorarios y el reajuste respectivo, de ser el caso Adjuntará a la planilla los documentos que respaldan las autorizaciones para el proceso constructivo, como son, respuestas a consultas, listas de control, etc.

#### Informes no periódicos:

En el caso de haber ordenado la suspensión de los trabajos, el fiscalizador notificará inmediatamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, indicando detalladamente los motivos para esta decisión, Igualmente, informará oportunamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana las novedades importantes, especialmente las que tengan que ver con incumplimiento del constructor de la obra, la imposición de multas, ocurrencia de eventos imprevistos.

En respuesta al requerimiento del administrador del contrato de construcción de la obra o del administrador del contrato de fiscalización, el fiscalizador informará acerca de la



procedencia de los incrementos de plazo solicitados por el ejecutor de la obra, de las reprogramaciones, de las recepciones provisional y definitiva.

Corresponde al fiscalizador la elaboración del acta de entrega recepción provisional del contrato de construcción y verificará e informará del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las posibles observaciones para que se incluyan en el acta de entrega recepción provisional.

El fiscalizador elaborará el acta de entrega recepción del contrato de fiscalización. El fiscalizador presentará un informe de conformidad de los planos de terminación de obra, que deberá entregar el constructor al finalizar la obra.

• **PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO:**

**Personal técnico:**

<i>Cargo/Función</i>	<i>Nivel de Estudio</i>	<i>Titulación Académica</i>	<i>Cantidad</i>
Director de Fiscalización	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a Civil	1
Jefe de Fiscalización	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a Civil	1
Residente de Fiscalización	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a Civil	4
Ingeniero ambiental o afín	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a (Ambiental o Afín)	1
Ingeniero Civil - Topografía	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a Civil o Topógrafo/a	1
Ingeniero en Seguridad Industrial	Título de Tercer nivel	Ingeniero/a (En Seguridad Industrial o SSO)	1

**Experiencia del personal técnico:**

<i>Cargo / Función</i>	<i>Descripción de la Experiencia</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Número de proyectos</i>	<i>Monto de proyectos</i>
<b>Director de Fiscalización</b>	El personal técnico asignado como <b>DIRECTOR DE FISCALIZACION</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>DIRECCION DE PROYECTOS DE CONSULTORIA (FISCALIZACIÓN O ESTUDIOS) DE OBRAS VIALES Y/O ALCANTARILLADOS</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Acta de entrega-Recepción definitiva del contrato de fiscalización con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista), y adicional deberá anexar el contrato o acta de recepción definitiva de la obra que	15 AÑOS	1	USD 65,000.00

	fiscalizó, ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo <b>CONDICIONES GENERALES ADICIONALES</b> .			
<b>Jefe de Fiscalización</b>	El personal técnico asignado como <b>JEFE DE FISCALIZACIÓN</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>FISCALIZACIÓN DE OBRAS VIALES Y/O ALCANTARILLADOS</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista), y adicional deberá anexar el contrato o acta de recepción definitiva de la obra que fiscalizó, ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo <b>CONDICIONES GENERALES ADICIONALES</b> .	15 AÑOS	1	USD 50,000.00
<b>Residente de Fiscalización</b>	El personal técnico asignado como <b>RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>FISCALIZACIÓN DE OBRAS VIALES Y/O ALCANTARILLADOS</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista), y adicional deberá anexar el contrato o acta de recepción definitiva de la obra que fiscalizó, ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo <b>CONDICIONES GENERALES ADICIONALES</b> .	15 AÑOS	1	USD 50,000.00
<b>Ingeniero Ambiental o Afín</b>	El personal técnico asignado como <b>INGENIERO AMBIENTAL O AFÍN</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>EN EL AREA AMBIENTAL en: CONSULTORIA (ESTUDIOS O FISCALIZACIÓN) DE OBRAS VIALES Y/O ALCANTARILLADOS EN GENERAL</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o	15 AÑOS	1	USD 50,000.00



	Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.			
<b>Ingeniero Civil - Topógrafo</b>	El personal técnico asignado como <b>INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>FISCALIZACIÓN Y/O ESTUDIOS Y/O CONSTRUCCION DE: OBRAS VIALES Y/O REDES ALCANTARILLADOS O AGUA POTABLE</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 AÑOS	1	USD 40,000.00
<b>Ingeniero en Seguridad Industrial</b>	El personal técnico asignado como <b>INGENIERO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> , deberá acreditar su experiencia en: <b>FISCALIZACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES Y/O ALCANTARILLADOS EN GENERAL</b> , mediante la presentación de <b>AL MENOS UNO (1)</b> Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante <b>LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS</b> contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.	15 AÑOS	1	USD 40,000.00

**Equipo y/o maquinaria de trabajo:**

- ✓ (02) Computadora (laptop) con procesador mínimo de 2.5 Ghz, MEMORIA RAM 8GB, DISCO DURO 1TB
- ✓ (02) Camioneta doble cabina 4x2



- ✓ Equipo topográfico completo (Estación total) (Almacenamiento interno de 12000 puntos; medición de distancia de 1000 metros con prisma)

### **Cláusula Cuarta.- ASESORAMIENTO:**

El asesoramiento estará a cargo de la Dirección de Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.01.-** El monto total de los servicios de Consultoría objeto del presente contrato es de **USD. 311.882.20 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA. Valor que se desglosa como se indica a continuación:

#### **DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA NEGOCIADA**

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	V. TOTAL
<b>1.- COSTOS DIRECTOS</b>	
<i>Remuneraciones</i>	\$190.800.00
<i>Beneficios o cargas sociales</i>	\$40.394.20
<i>Viajes y viáticos</i>	\$0,00
<i>Subcontratos y servicios varios</i>	\$31.128.00
<i>Arrendamientos y alquileres vehículos</i>	\$37.320.00
<i>Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones</i>	\$9.840.00
<i>Suministros y materiales</i>	\$2.400.00
<i>Reproducciones, ediciones y publicaciones</i>	\$0.00
<b>Otros</b>	\$0.00
<b>Total de Gastos Directos</b>	<b>\$311.882.20</b>
<b>2.- COSTOS INDIRECTOS</b>	
<i>Personal de dirección</i>	\$0.00
<i>Personal intermedio</i>	\$0.00
<i>Personal de mantenimiento y limpieza</i>	\$0.00
<i>Personal subalterno</i>	\$0.00
<i>Personal de control de calidad</i>	\$0.00
<i>Personal informático</i>	\$0.00
<i>Personal de servicios varios</i>	\$0.00
<b>3.- GASTOS GENERALES (NO APLICABLE PARA CONSULTORES INDIVIDUALES)</b>	
<i>Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora</i>	\$0.00
<i>Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades</i>	\$0.00
<b>4.- UTILIDAD EMPRESARIAL (SOLO APLICABLE PARA FIRMAS CONSULTORAS)</b>	
<i>Utilidad empresarial</i>	\$0.00
<b>TOTAL=</b>	<b>\$311.882.20</b>

## 1. COSTOS DIRECTOS

1.1 REMUNERACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES					
Concepto	Actividad	N. Profes.	Tiempo participación	Remuneración total mensual	Remuneración total proyecto
			(Meses)	(USD)	(USD)
<b>Personal técnico Principal (servicios profesionales)</b>	1. DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	1	12	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
	2. JEFE DE FISCALIZACION	1	12	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
	3. RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	4	12	\$ 1,500.00	\$ 72,000.00
	4. INGENIERO AMBIENTAL O AFIN	1	12	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
	5. INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFÍA	1	12	\$ 1,600.00	\$ 19,200.00
	6. INGENIERO SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	12	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
<b>Personal técnico auxiliar</b>	7. ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1	12	\$ 800.00	\$ 9,600.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 190,800.00</b>

1.2 BENEFICIOS O CARGAS SOCIALES						
BENEFICIOS Y CARGAS SOCIALES PERSONAL TECNICO						
ACTIVIDAD	SUELDO	TIEMPO PREVISTO (MES)	IESS 11.15%	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL CARGAS SOCIALES
1. DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	\$ 2,500.00	12	\$ 3,345.00	\$ 2,500.00	\$ 460.00	\$6,305.00
2. JEFE DE FISCALIZACION	\$ 2,000.00	12	\$ 2,676.00	\$ 2,000.00	\$ 460.00	\$5,136.00
3. RESIDENTE DE FISCALIZACIÓN	\$ 6,000.00	12	\$ 8,028.00	\$ 6,000.00	\$ 460.00	\$14,488.00
4. INGENIERO AMBIENTAL O AFIN	\$ 1,500.00	12	\$ 2,007.00	\$ 1,500.00	\$ 460.00	\$3,967.00
5. INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFÍA	\$ 1,600.00	12	\$ 2,140.80	\$ 1,600.00	\$ 460.00	\$4,200.80
6. INGENIERO SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 1,500.00	12	\$ 2,007.00	\$ 1,500.00	\$ 460.00	\$3,967.00
7. ASISTENTE ADMINISTRATIVA	\$ 800.00	12	\$ 1,070.40	\$ 800.00	\$ 460.00	\$2,330.40
						<b>\$ 40,394.20</b>

1.3 VIAJES Y VIÁTICOS				
Concepto	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Costo total
			(USD)	(USD)
<b>TOTAL</b>			\$	-



1.4 SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS					
Concepto	Cantidad	Unidad	Tiempo	Costo unitario	Total
			(Meses)	(USD)	(USD)
1. Alimentación	1	Mes	12	\$ 2,430.00	\$ 29,160.00
2. Control de calidad	1	Unidad	12	\$ 100.00	\$ 1,200.00
3. Teléfono e internet	1	Mes	12	\$ 64.00	\$ 768.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,128.00</b>

1.5 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES VEHICULOS					
Concepto	Cantidad	Unidad	Tiempo (Mes)	Costo global	Costo total
				(USD)	(USD)
1. Oficina	1	Mes	12	\$ 500.00	\$ 6,000.00
2. Alquiler de vehículo	2	Mes	12	\$ 1,305.00	\$ 31,320.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 37,320.00</b>

1.6 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES DE EQUIPOS E INSTALACIONES					
Concepto	Cantidad	Unidad	Tiempo (Mes)	Costo unitario	Costo total
				(USD)	(USD)
1. Computadoras	2	Mes	12	\$ 150.00	\$ 3,600.00
2.-Equipo topográfico	1	Mes	12	\$ 520.00	\$ 6,240.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9,840.00</b>

1.7 SUMINISTROS Y MATERIALES					
Concepto	Cantidad	Unidad		Costo unitario	Costo total
				(USD)	(USD)
1. Suministros, misceláneos y materiales necesarios para ejecución. (Materiales de oficina, papelería, impresora, además de materiales de campo como cascos, chalecos, botas, entre otros.)	1	Mes	12	\$ 200.00	\$ 2,400.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,400.00</b>



**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

**6.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Manuel No. **005-2025**, de fecha **10 de enero del 2025**; **Partidas Presupuestarias No. 7.3.06.04.002; denominada: FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS (CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DEL BARRIO ÑUCANCHI HUASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA)**, de disponibilidad Presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

**6.02.- Anticipo: Se contempla la entrega del (40%) cuarenta por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.**

**6.03.- Entrega del Anticipo:** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de QUINCE (15 DÍAS), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.04.- Forma de pago: Forma de pago: Anticipo: Se otorgará un anticipo de 40%. Se contempla la entrega del (40por ciento) cuarenta por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.**

**Saldo: Pago por planilla de 60%. El saldo restante del (60por ciento) sesenta por ciento, se pagará contra presentación de planillas mensuales, con la aplicación de lo establecido en la normativa secundaria resolución Nro. R.ESERCOP-2023-0134. (Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 533, 5-IV-2024) en su artículo “335 FORMA DE pago de los contratos de fiscalización”.**

**6.05.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana entregará al CONSULTOR, en calidad de anticipo, el valor de 60% SESENTA POR CIENTO del monto adjudicado del contrato, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta corriente Nro. 7590490 del Banco del Pacífico, perteneciente al **ING. WILSON PATRICIO DUEÑAS MARIN con RUC No. 1801508225001**. El consultor autoriza expresamente que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que se depositara el anticipo. El Administrador del contrato designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. LCC-GADMFO-2024-007. El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana haya entregado al consultor para la ejecución del servicio objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**6.06.-** Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.



**6.07.-** El funcionario o empleado al que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:**

**7.01.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1.- Garantía de Buen Uso del Anticipo.
- 2.- Garantía de Fiel cumplimiento.

**7.02.- GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, al Consultor se entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo. - La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**7.03.- RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA:** El Consultor se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar **(5) cinco días hábiles** antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

**7.04.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos: a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días antes de su vencimiento; b) En caso de terminación unilateral del contrato y si el CONSULTOR no devolviera el anticipo no devengado al CONTRATANTE, después de (10) diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**7.05.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato antes o al momento de la firma del contrato, el Consultor rendirá garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de aquel.

**7.06.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta del servicio, la contratante procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

**Cláusula Octava.-PLAZO:**



**8.01.-** El consultor deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría, en el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, que estarán acordes con el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades de la propuesta recibida, negociada y aceptada por las partes.

**Cláusula Novena.-PRÓRROGA DE PLAZO:**

**9.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del consultor en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

**a).-** Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.

**b).-** Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana y que no se deban a causas imputables al consultor.

Al aceptar la prórroga, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**Cláusula Décima .- MULTAS:**

**10.01.-** Por cada día de retardo en la entrega de la **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** el consultor, se obliga a pagar la cantidad de la multa de 1 por 1000 (1/1000) del valor del contrato.

**10.02.-** De la misma manera se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en el cumplimiento de las etapas de ejecución determinadas en el contrato.

**10.03.-** Además el contratante sancionara al consultor, con una multa de 0.5 por mil del monto del contrato diario en los siguientes casos:



1.- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de consultoría, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2.- Si el consultor no acatare las órdenes de la fiscalización y de la administración del Contrato y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

**10.04.-** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Primera.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:**

**11.01.-** Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el presente contrato, que se deba realizar en días feriados, se entenderá oportunamente efectuadas sí se lo hace el primer día hábil siguiente.

#### **Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

**12.01.-** El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, acorde con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:**

a).- En virtud de la celebración del contrato, el consultor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, entidad contratante a prestar servicios de la **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

El Consultor/a se obliga a:

- a) Prestar servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.



- b) Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- c) Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- d) A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- e) Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta
- f) El/la Consultor/a debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- g) Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- h) El/la Consultor/a previo a la suscripción del contrato, deberá presentar las garantías que sean aplicables de conformidad con los artículos 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP.
- i) El/la Consultor/a se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- j) El/la Consultor/a, en general, deberá cumplir con todas las disposiciones emanadas por el Administrador del Contrato derivadas de sus obligaciones establecidas en el contrato y otras que de forma natural y obvia sean atribuidas a sus obligaciones contractuales.
- k) El/la Consultor/a contratada cumplirá y hará cumplir a su personal todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional, para lo cual dotará de los implementos de seguridad necesarios a su personal, a los campamentos y vehículos de transporte respectivos.



1) El/la CONTRATISTA se compromete cumplir de forma obligatoria lo que establece el artículo 41.3 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 30 de enero de 2024, que dice: “En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el ochenta (80) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.” En concordancia con lo que establece el artículo 39 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023.

**Cláusula Décima Cuarta.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

- a) Designar al administrador del contrato.
- b) Hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos afines al proceso, en forma ágil y oportuna.
- c) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- d) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
- e) Para el caso de servicios incluidos los de consultoría, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- f) Suscribir las actas de entrega recepción de las consultorías recibidas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción. - en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



g) Entregar a el/la Consultor/a, los diseños completos, planos y especificaciones del proyecto, al igual que otros documentos de la fase preparatoria, precontractual y contractual del contrato de obra que le sean necesarios. El costo de fotocopiado correrá a cargo del fiscalizador contratado.

### **Clausula Décima Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

**15.01.-** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el consultor se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general los que a continuación se indican: **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, aclarando que el Consultor se registrará estrictamente a los términos de referencia que se encuentran anexados en los pliegos.

- **ALCANCE**

La contratación para la FISCALIZACION DEL “PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLO Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” servirá para hacer cumplir con todas las especificaciones técnicas, según códigos, normas y reglamentos establecidos para el respecto como son: calidad de materiales, normas de seguridad, proceso constructivo, cronograma de trabajos etc.; al constructor del proyecto, para con esto mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón Francisco de Orellana contribuir con un atractivo turístico para los habitantes de la localidad y visitantes.

El consultor contratado para realizar la fiscalización de la obra, establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de calidad, los avances físico y financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra.

En vista de la complejidad de la obra, el Consultor Fiscalizador tendrá especial cuidado al seleccionar los profesionales que conformarán los grupos de trabajo debidamente identificados (credenciales, equipo de seguridad distintivo), verificando su experiencia tanto académica como en construcción.

En cuanto a sus funciones, la Fiscalización se registrará fundamentalmente por:



- ✓ Los numerales del 408-18 hasta el 408-28 de las “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS”
- ✓ El artículo 12 del Acuerdo N° 0817 “Reglamento de determinación de etapas del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios públicos”, publicado en el Registro Oficial N° 779 de 27 de septiembre de 1991 (Acuerdo N° 0817 de la Contraloría General del Estado).
- ✓ Las obligaciones que se deriven natural y legalmente del objeto del contrato de Fiscalización y puedan ser exigibles por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- ✓ El criterio de exigencia al Contratista de la obra respecto del cumplimiento del plazo, así como de la aplicación de las mejores prácticas de la técnica y de la ingeniería en la ejecución de las obra

## • **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La metodología básica a desarrollar por el oferente contemplará lo siguiente:

- ✓ Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
- ✓ Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
- ✓ Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la obra.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de los parámetros contractuales.
- ✓ Controlar calidad de obra: mano de obra con énfasis a la ley amazónica, materiales, equipos, laboratorio.
- ✓ Cumplir responsabilidades del fiscalizador y su equipo técnico.
- ✓ Coordinación con el Contratista y con los ciudadanos beneficiarios, para socializar el proyecto a inicio inmediato de la construcción de la obra objeto del contrato
- ✓ Definición de los indicadores que utilizará la fiscalización para el control de la obra. (Que permitirá verificar la buena ejecución de los trabajos en sus aspectos: Formal, Técnico, Financiero, Funcional, seguridad y gestión ambiental.
- ✓ Liquidaciones y actas del contrato de construcción: que definirá el estado final de construcción, tales como: Liquidaciones provisionales y definitiva (Cantidades de obra, económica, plazo, reajustes, retenciones y multas); Elaboración de actas de recepción provisional y definitiva, conforme lo anterior y las dispuestas en la Ley; Participación en el proceso para la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva de las obras ejecutadas y del objeto de la Fiscalización; Planos de terminación de obra (en físico y en digital).
- ✓ Liquidación final del contrato de consultoría: Que definirá el estado final del contrato de fiscalización previo al Acta de Recepción de la Consultoría.



**Clausula Décima Sexta. - ACTA DE ENTREGA- RECEPCION:**

**16.01.-** La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del consultor, negarse a recibir el servicio de la **“REAPERTURA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS ÑUCANCHI WASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor. La negativa se notificará por escrito al CONSULTOR y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

**16.02.-** Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

**16.03.-** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y el consultor de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

**Cláusula Décima Séptima.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01.-** EL Consultor asume la responsabilidad total por la validez de los servicios de consultoría, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos en las prácticas más adecuadas en la materia, aplicables en el Ecuador.

**17.02.-** El administrador, del proyecto mantendrán reuniones de trabajo y coordinación a fin de conocer el avance de los trabajos, así como para resolver los inconvenientes que pudieren presentarse. De estas reuniones se suscribirán las respectivas actas.

**17.03.-** Para la ejecución de la consultoría, el Consultor utilizará el personal técnico principal que consta en el formulario técnico de requerimiento, sujetándose a lo señalado en dicho documento. Será responsabilidad del consultor la calificación



evaluación y competencia del personal técnico, administrativo y de apoyo que intervenga en la ejecución del contrato.

**17.04.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, podrá justificadamente solicitar al consultor el reemplazo de cualquier miembro de su personal técnico, respecto de quien se comprobare que no cumple satisfactoriamente sus obligaciones. Todos los costos que demanden el reemplazo serán de cuenta del Consultor.

**17.05.-** Si se previere que uno o más de los técnicos integrantes del personal técnico principal, asignado, no pudiere participar en los servicios de consultoría en la fecha prevista, el Consultor se obliga a reemplazarlo sin costo adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en un término no mayor a 10 días desde que se determinó la no participación de él o los técnicos con otro y otros técnicos sin que se altere el presupuesto.

Para tal efecto el Consultor someterá a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la información del personal reemplazante en los mismos pliegos del concurso de consultoría. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana emitirá su aceptación o negación dentro de un plazo no mayor a 5 días desde la recepción.

#### **Cláusula Decima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**18.01.-** Mediante Resolución Administrativa Nro. 917-ALC-GADMFO-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrita por la Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al **Ing. JIMENEZ GRANDA WILSON RICHARD, FISCALIZADOR en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. El Administrador del Contrato velará porque la consultoría se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **Cláusula Decima Novena. - LABORAL. -**

**19.01.-** El Consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el código del trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal Francisco de Orellana, está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

### **Cláusula Vigésima.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- 1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Consultor;
- 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del Consultor; y,
- 5.- Por muerte del Consultor o por disolución de la persona jurídica CONSULTORÍA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**20.01.- Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del Consultor.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Consultor.

**20.02.- Terminación unilateral del contrato.-** La entidad contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento del Consultor;



- 2.- Por quiebra o insolvencia del Consultor;
- 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del Consultor, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 5.- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- 6.- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- 7.- La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el Consultor, no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.  
En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, el Consultor tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de buen uso del anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**20.03.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.** - El Consultor podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- 2.- Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;



3.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las entidades contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

**Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD:**

**21.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**21.02.-** El Consultor o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

**Cláusula Vigésima Segunda.- RESPONSABILIDAD:**

**22.01.-** El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Tercera.- PAGOS INDEBIDOS:**

**23.01.-** La contratante se reserva el derecho de reclamar al Consultor, en cualquier tiempo, antes o después sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco de Central del Ecuador.

**Cláusula Vigésima Cuarta.-PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:**



**24.01.-** El Consultor está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

**Cláusula Vigésima Quinta.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**25.01.-** Los servicios que son objeto del presente contrato, se los ejecutará en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y que permita la coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

**Cláusula Vigésima Sexta.- ESTIPULACIONES GENERALES:**

**26.01.-** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General.

**26.02.-** Será de responsabilidad del Consultor todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

**26.03.-** La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este contrato serán del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

El Consultor podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

**26.04.-** Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el acta de entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a el CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

**26.05.-** Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.



**Cláusula Vigésima Séptima.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

**27.01.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

ITEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Acta No. 01 Lista Corta de Consultoría LCC-GADMFO-2024	17 de junio del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
2	Pliegos del Procedimiento Lista Corta de Consultoría / LCC-GADMFO-2024-007	14 de noviembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3	Convocatoria LCC-GADMFO-2024-007	14 de noviembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
4	Resolución Administrativa Nro. 762-ALC-GADMFO-2024. Aprobación de Pliegos LCC-GADMFO-2024-007	14 de noviembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
5	Acta No. 002 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones LCC-GADMFO-2024-007	22 de noviembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
6	Oferta Técnica y económica presentado por el consultor	30 de noviembre del 2024	Dueñas Marin Wilson Patricio
7	ACTA No. 003 Apertura de Ofertas LCC-GADMFO-2024-007	03 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
8	ACTA No. 004 Convalidación de Errores LCC-GADMFO-2024-007	5 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
9	Acta No. 005 Evaluación y Calificación de la Oferta Técnica LCC-GADMFO-2024-007	6 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres



			TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
10	Acta No. 006 Apertura de Oferta Económica LCC-GADMFO-2024-007	11 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
11	Acta No. 007 Calificación Oferta Económica LCC-GADMFO-2024-007	13 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
12	Acta No. 008 Acta de Negociación LCC-GADMFO-2024-007	16 de diciembre del 2024	*Comisión Técnica Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez PRESIDENTE DE LA COMISION Ing. Luis Alfredo Analuisa Chaza DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Willington Leodan Enríquez Torres TÉCNICO AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA Dueñas Marin Wilson Patricio RUC: 1801508225001 OFERENTE
14	Resolución de Adjudicación Nro. 917-ALC-GADMFO-2024 LCC-GADMFO-2024-007	23 de diciembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
15	Oficio N° GADMFO-ALC-2024-1468	23 de diciembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
16	Memorando N° GADMFO-DCP-2024-2161	24 de diciembre del 2024	Lcda. Doris Gómez Jefa de Contratación Pública Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
17	Memorando No. GADMFO-DA-2024-8288	24 de diciembre del 2024	Econ. Pedro Balladares Director Administrativo Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
18	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1247	24 de diciembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
19	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1248	24 de diciembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
20	Garantía Buen Uso de Anticipo	6 de enero del 2025	Seguros Confianza
21	Garantía de Fiel Cumplimiento	6 de enero del 2025	Seguros Confianza
22	Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana	6 de enero del 2025	Recaudación GADMFO
23	Pago de Pliegos / Levantamiento y reproducción y edición	6 de enero del 2025	Recaudación GADMFO
24	Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-004	7 de enero del 2025	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana



25	Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0019	10 de enero del 2025	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
26	Certificación Manual Nro. 005-2025	10 de enero del 2025	Magister Ana María Quizphe Ordoñez, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

**Cláusula Vigésima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

**28.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el Consultor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**28.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA</b>
<b>Dirección Domiciliaria:</b> Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Planta Baja, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
<b>Teléfonos:</b> 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec.
Administrador: rjimenez@orellana.gob.ec / 098 687 5073
<b>Casillero Judicial:</b> Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

**EL CONSULTOR:**

<b>Dirección Domiciliaria:</b> Provincia: ORELLANA Cantón: ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Dirección Barrio: CENTRAL Calle: AMAZONAS Número: 31 15 Intersección: GARCIA MORENO Referencia: EN LA ESQUINA DEL PARQUE CENTRAL DE EL COCA
<b>Teléfonos:</b> 098 351 0397
<b>Email:</b> wil_pato@yahoo.es

**28.03.-** Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes.

**Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

**29.01.-** Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo electrónicamente, en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los **diez días del mes de enero del dos mil veinticinco. (10 de enero del 2025).**

Tngla. Shirma Consuelo Cortés  
Sanmiguel  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL  
“FRANCISCO DE ORELLANA”**

Ing. Dueñas Marin Wilson Patricio  
**CONSULTOR**  
RUC: **1801508225001**

ACCIÓN	NOMBRES – APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado:	GLENDIA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	ASISTENTE DE PROCURADURIA SINDICA	
Aprobado por:	ABG. LUIS XAVIER SOLÍS TENESACA	PROCURADOR SÍNDICO	

